



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**\*No. 060/2010 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
CONCORTIME S.A..-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí Abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEÓN**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **JORGE DAVID LOJAS PACHECO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **WILFRIDO ALEX ARREAGA ARRIAGA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**





**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, señores: **JORGE DAVID LOJAS**

**PACHECO**, casado, ejecutivo; y **WILFRIDO ALEX ARREAGA**

**ARRIAGA**, soltero, ejecutivo; quienes manifiestan su

voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:**

La Compañía que por este acto se constituye estará regida

por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y

los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS**

**DE LA COMPAÑÍA CONCORTIME S.A.- ARTICULO**

**PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **CONCORTIME**

**S.A.. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la

compañía será en el Cantón Durán, Provincia del Guayas,

República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**

**TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será

dedicarse a las siguientes actividades: **A) A la exportación e**

**importación de Pallette y a su elaboración, comercialización**

**y venta a nivel nacional.** **B) A la Carga y descarga de**

mercaderías y demás productos de Exportación e

Importación; Estiba y Desestiba de frutas de Exportación, así

como mercaderías Importadas y de Exportación; Operaciones

de carga y de descarga en el interior del recinto portuario;

Prestación y alquiler de medios aparatos mecánicos y

terrestres para la actividad portuaria; Movilización de

productos y mercancías en el interior del recinto portuario y

a nivel nacional; Deposito de almacenamiento de frutas y



LUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



mercaderías. **C)** A la actividad de reciclaje de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como: Polipropileno, Pigmentos, y toda materia prima relacionado con el plástico, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad.



Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. También importará y exportará café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **D)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **E)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **F)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **G)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de captiverio.  
A la implantación de laboratorios de larvas de su  
administración, producción y comercialización **H)** Poder  
importar y exportar ropa, calzado y prendas de vestir,  
tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela,  
plástico y sus derivados. **I)** A la importación, exportación,  
compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación,  
reparación, mantenimiento, elaboración, consignación,  
representación, alquiler y comercialización de los  
siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos,  
insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología,  
medicamentos de uso humano y animal, reactivos de  
laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De  
teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,  
accesorios, equipos de computación, comunicación,  
telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes  
y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos  
farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,  
equipos de prospección, exploración y explotación de  
recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos  
para adecuar e instalar en Puertos, distribución de  
remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de  
prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de  
carga de naves, tales como: Aduanización y  
desaduanización de toda clase de mercadería,  
abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de  
grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex,  
gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos,



materiales y suministros para la industria metalmeccánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas, etc.; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.**- De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.**- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.**- Se dedicara a la importación y exportación del cultivo de larvas de todas sus especies marinas. **TRECE.**- Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa. **CATORCE.**- Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

relacionada con el plástico. **QUINCE.-** Importación y Exportación de insumos y suministro para el sector bananero, camaronero y todos los sectores industriales. **DIECISÉIS.-** Podrá realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones metal y derivados. **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse al comercio de todas sus fases y todos los productos. **DIECIOCHO.-** Se dedicara al procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados. **J)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **K)** También se dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de Madera; **L)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.; **M)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **N)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y





Administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **N)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, nave, aeronave, sean propios y fletado. **O)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **P)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **Q)** Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **R)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



agropecuario; podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **S)** A la actividad de comisionista por distribución de una manera independiente de productos o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **T)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje etc. **U)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto perecibles y no perecibles. **V)** Se dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **W)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas; como trailer volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el



capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)**



Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

**JORGE DAVID LOJAS PACHECO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **WILFRIDO ALEX ARREAGA ARRIAGA**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7292615  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: EDUARTE LECARO JULIO CESAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2010 1:05:09 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONCORDIME S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 898 -4**  
**MARZO 22 DEL 2010**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Jorge David Lojas Pacheco..... \$ 100.00**  
**Wilfrido Alex Arreaga Arriaga..... \$ 100.00**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**CONCORTIME S.A.**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

  
**FIRMA AUTORIZADA**

ECUADORIAN VOTER ID  
 E133312122  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ANGELO ARREAGA BASTRO  
 DARIOLETA VARRIAGA RUIZ  
 BOYABUITA 20/07/2007  
 BOYABUITA  
 REN 1468812

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 092578687-9  
 ARREAGA ARRIAGA WILBERDO ALEX  
 GUAYAS/GUAYAS/BOYABUITA/SAGRARIO/  
 25 MARZO 1987  
 007 0315 02715 H  
 GUAYAS/GUAYAS/  
 GARDI TEONCEFOLE 1987  
*Arreaga Wilberdo*



IDENTIFICACION DE VOTACION  
 68-004 0925786889  
 ANGELO VARRIAGA WILBERDO ALEX  
 BOYABUITA  
 GUAYAS

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091534953-4

LOJAS PACHECO JORGE DAVID  
GUAYAS/GUAYACUIL/BOEIVAR /SAGRARIO/  
29 ABRIL 1975  
014-A 001 05311 M  
GUAYAS GUAYACUIL  
CARBO /CONCEPCION 1975

*Jorge Pacheco*




ECUATORIANO

02333V3222

CASADO NURY MENDOZA ZAMBRANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MODESTO SERGIO LOJAS RIVAS

MARIA NORMANIA PACHECO PERALTA

GUAYACUIL 20/12/2005

REN 1306173

GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION NACIONAL  
DE PARTICIPACION  
ELECTORAL GENERAL

003-0113

0015-10534

LOJAS PACHECO JORGE DAVID

PROVINCIA DURAN  
CANTON EL CARMEN

ELOY ALFARO

DE LA JUNTA

ESPACIO  
EN  
BLANCO



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquier forma establecida en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las gestiones a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

*Jorge David Lojas Pacheco*

**JORGE DAVID LOJAS PACHECO**  
Ced. U. No. 091534953-4  
Cert. Vot. 003-0113

*Wilfrido Alex Arreaga Arriaga*

**WILFRIDO ALEX ARREAGA ARRIAGA**  
Ced. U. No. 092578689-9  
Cert. Vot. 158-0041

*[Signature]*  
**AB. PEDRO ENRIQUE LEÓN**  
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN.



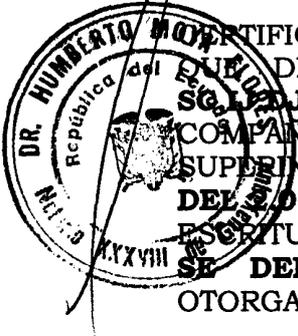
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE ABRIL DEL 2010

*[Handwritten Signature]*  
 AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
 NOTARIO SUPLENTE



**RAZON:**



TESTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SG. J.C.G.10.0002397** DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, DE FECHA **13 DE ABRIL DEL 2010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA QUE SE DENOMINA CONCORDIME S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **05 DE ABRIL 2.010**.

GUAYAQUIL, ABRIL 21 DEL 2.010

*[Handwritten Signature]*  
 EL NOTARIO  
 DR. HUMBERTO MOYA FLORES

REPERTORIO No.	3538
FECHA:	- 5 MAY 2011
NOTA:	
LA ANOTACION EN...	

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2011 - 3538

**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Mayo del Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato de la CONSTITUCIÓN de la **COMPAÑÍA ([CONCORTIME S.A., junto con la en la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10.0002397] de fecha Trece de Abril de Dos Mil Diez** dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Brando Alvarez en el Registro MERCANTIL de fojas 2639 a 2664 con el número de inscripción 158. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON DURAN.-**



*Dr. John Dunn Barreiro*  
Registrador de la Propiedad Interino  
del Cantón Durán

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0019232

Guayaquil,

19 AGO 2011

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONCORTIME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL